



**ORDEN EPE/1883/2022, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Orden EIE/1711/2018, de 2 de octubre, por la que se crea el “Foro de prospección y análisis del mercado de trabajo de la comunidad autónoma de Aragón”, y se aprueba el reglamento que regula su organización y funcionamiento.**

El Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) es un organismo autónomo de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, bajo cuya dirección, vigilancia y tutela ejerce las competencias que le atribuye la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del mismo, siendo competente para el ejercicio, entre otras, de las funciones en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

De acuerdo con la Ley 9/1999, de 9 de abril, y la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, una de sus funciones es desarrollar un sistema eficiente de observación y prospección del mercado de trabajo y detección de necesidades formativas.

Esta atribución es fundamental para proporcionar respuestas efectivas a las necesidades de formación y recualificación del mercado laboral, y para anticiparse a los cambios y responder a la demanda que se pueda producir de mano de obra cualificada, contribuyendo así al desarrollo profesional y personal de los trabajadores y trabajadoras y a la competitividad de las empresas.

La Orden EIE/1711/2018, de 2 de octubre, creó el “Foro de prospección y análisis del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón”, y aprobó el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.

Este órgano, como instrumento técnico de apoyo, tiene por objeto la prospección y análisis del mercado de trabajo en Aragón y la detección de las necesidades formativas del sistema productivo, en los términos establecidos en los artículos 2 y 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por la citada Orden.

El artículo 5 del mencionado reglamento de organización establece que el presidente del foro será, por razón de su cargo, un funcionario del Instituto Aragonés de Empleo con un nivel de complemento de destino igual o superior al 28.

Atendiendo a la estructura organizativa del Instituto Aragonés de Empleo, los puestos de trabajo con esas características y con el objeto de ampliar el número de personas que, por su grado de especialización y formación, así como por el conocimiento de la materia, pueden desempeñar las tareas de la presidencia de este órgano, es necesario modificar este requisito.

En este contexto y con el objeto de poder contar con personas del perfil adecuado a las actividades y cometidos que requiere la presidencia, procede la modificación del requisito de nivel de complemento de destino que exige, como mínimo el artículo 5 del reglamento anexo a la Orden EIE/1711/2018, de 2 de octubre, por un nivel 26 o superior, en aras de la mejora de la eficiencia de las gestiones y funcionamiento del foro.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración del presente proyecto se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Así, la necesidad de la norma y su eficacia se fundamentan por necesaria modificación del nivel exigido por norma para adaptarse al grado de especialización requerido. Asimismo, en atención al principio de proporcionalidad, el presente proyecto normativo contiene la única modificación imprescindible para atender la necesidad a cubrir. Por otra parte, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el presente proyecto se inserta en el ordenamiento jurídico autonómico de manera coherente, de forma clara y fácil en su conocimiento y comprensión. En cuanto al principio de transparencia, no cabe aquí su aplicación directa al tratarse, de una norma organizativa de la propia administración. Por último, se entiende cumplido el principio de eficiencia puesto que la modificación que pretende el proyecto permite una mejora en la gestión del Foro y no supone un incremento de cargas administrativas, ni de los recursos humanos y económicos disponibles en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La tramitación de la norma se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en los artículos 42 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, habiéndose evacuado el preceptivo informe por parte de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, dispongo:



Artículo único. *Modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del Foro de prospección y análisis del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Orden EPE/1711/2018, de 2 de octubre, por la que se crea el “Foro de prospección y análisis del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón”, y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.*

Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

“Artículo 5. *El presidente o presidenta.*

La persona titular de la presidencia será, por razón de su cargo, un funcionario o funcionaria del Instituto Aragonés de Empleo con un nivel de complemento de destino igual o superior a 26”.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2022.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**